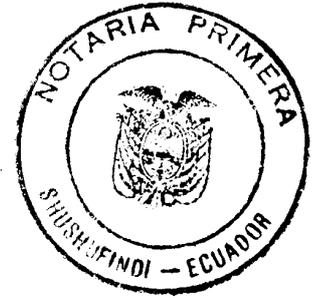




0000001



**ESCRITURA PÚBLICA DE:
CONSTITUCION
DE:**

**LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VASCONEZ
GAONA Y ASOCIADOS CIA LTDA.**

**OTORGADA POR: DIEGO ARMANDO VASCONEZ SILVA, LUIS
CUSTODIO GAONA JARAMILLO, Y; MARCO VINICIO ARMIJOS BAEZ,
CUANTIA: 400. 00 DÓLARES.**

Di tres Copias

*En la Ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbios, República del
Ecuador a, dieciocho de Mayo del año dos mil once, ante mi*

DOCTOR PATRICIO TAPIA CARPIO Notario Primero de este Cantón,

comparecen por sus propios derechos los señores: DIEGO ARMANDO

*VASCONEZ SILVA, con cédula de ciudadanía número: cero, cinco,
cero, tres, cero, cinco, nueve, uno, cinco, guion seis (050305915-6),*

*LUIS CUSTODIO GAONA JARAMILLO, con cédula de ciudadanía
número: uno, nueve, cero, cero, cero, ocho, ocho, nueve, uno, guion
tres (190008891-3), y; MARCO VINICIO ARMIJOS BAEZ, con cédula*

*de ciudadanía número: dos, uno, cero, cero, cero, cinco, tres, dos,
siete, guion siete (210005327-7), Ecuatorianos de nacionalidad,*

*mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y soltero
el tercero respectivamente, de ocupación comerciante, agricultor y*

*empleado, domiciliados en la ciudad de Shushufindi.- Los
comparecientes son hábiles y capaces para contratar y contraer*

*obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, advertidos del
contenido y resultados legales de este instrumento público, y me*

*solicitan elevar a Escritura Pública la minuta que me entregan y que
transcrita dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Pública*

*de la Notaria a su cargo, sírvase hacer constar una que contenga el
Contrato de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA*

VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA LTDA, al tenor de las

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

Dr. Patricia Tapia Carpio
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR





siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores, DIEGO ARMANDO VASCONEZ SILVA, LUIS CUSTODIO GAONA JARAMILLO, y; MARCO VINICIO ARMIJOS BAEZ,

plenamente hábiles y capaces para contratar como un derecho se refiere. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** Los

comparecientes en forma libre y voluntaria, con pleno conocimientos de los efectos legales declaran que es su voluntad constituir la Compañía denominada "CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA LTDA", mediante el presente Contrato, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y estatutos sociales contenidos en la clausula tercera del presente documento.

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA LTDA".

ART. PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO.- La compañía se denominara CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA LTDA, tendrá por objeto social dedicarse a las siguientes

actividades: **a).** Construcción de obras civiles; **b).** Realización de estudios, diseños, construcción y promoción de toda clase de obras

civiles, edificaciones, arquitectónicas y urbanísticas para las actividades hidrocarburíferas, industriales y civiles; **c).** Realización

de estudios, diseños y construcción de toda clase de obras hidráulicas, eléctricas y sanitarias para actividades

hidrocarburíferas, industriales y civiles. **d).** Construcción de proyectos eléctricos de alta y baja tensión. **e).** Construcción de puentes, carreteras, iluminación, señalización y mantenimiento de

vías. **f).** Estudios, construcción de alcantarillados, sanitarios y redes de agua potable. **g).** Realización de estudios, diseños y construcción de proyectos mecánicos, electromecánicos para

actividades hidrocarburíferas, industriales y civiles. **h).** Perforación de pozos para agua para actividades hidrocarburíferas, industriales

y civiles. **i).** Servicio de toda clase de soldadura industrial para actividades hidrocarburíferas, industriales y civiles. **j).** Construcción

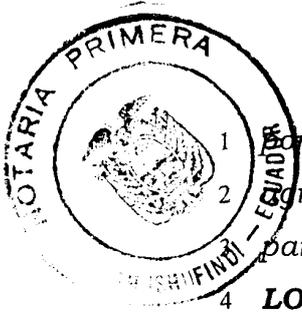
y mantenimiento de pantanos artificiales. Para el mejor



1 cumplimiento del objeto social, la compañía podrá fusionarse con
 2 cualquier otra persona jurídica, nacional o extranjera, contratar
 3 servicios de terceros y podrá intervenir en licitaciones y concursos
 4 general y ejercer cualquier contrato establecido en la ley, siempre
 5 que relacione con su objeto social. **ART. SEGUNDO: DOMICILIO.**-El
 6 domicilio principal de la Compañía es el Cantón Loreto, de la
 7 Provincia de Francisco de Orellana; por resolución de la Junta
 8 General de Accionistas se podrán establecer Sucursales, Agencias o
 9 corresponsales en uno o varios lugares dentro o fuera del País. **ART.**
 10 **TERCERO: DURACION.**- La duración de la Compañía será de
 11 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este
 12 Contrato en el Registro Mercantil; se podrá disolver anticipadamente
 13 en cualquier momento si así lo resuelve le Junta General de
 14 Accionistas. **ART. CUARTO: CAPITAL.**- El capital social de la
 15 Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de
 16 América (\$ 400,00), que se dividió en cuatrocientos participaciones,
 17 acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de
 18 América cada una. **ART. QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.**-
 19 **a).**- La compañía entregara a cada socio el Certificado de
 20 Aportaciones en el que constara necesariamente su carácter de no
 21 negociable y el número de Participaciones que por su Aporte le
 22 corresponde de acuerdo en lo dispuesto en el Artículo ciento seis de
 23 la Ley de Compañías. **b).**- Las participaciones de cada socio son
 24 transmisibles por herencia, si fueren varios los herederos estarán
 25 representados en la compañía por la persona que ellos designaren.
 26 **c).**- Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán
 27 derechos de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes
 28 sociales. **d).**- En esta compañía no se tomaran resoluciones
 29 encaminadas a reducir el capital social, si ello ocurriera implicara la
 30 devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas. **e).**-
 31 La participación que tiene el socio de la compañía es transferible a
 32 otro u otros socios de la compañía o de terceros se obtuvieren el
 33 consentimiento unánime del capital social. **f).**- La compañía formara
 34 un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 FRANCISCO DE ORELLANA
 ECUADOR

D. Patricia Topia Cappa



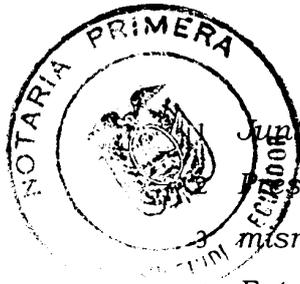
1 por ciento del capital social, en cada ejercicio la compañía se
2 segregara de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento
3 para este objeto. **ART. SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
4 **LOS SOCIOS.**- Los socios de la compañía tienen los siguientes
5 derechos; **a).**- Percibir los beneficios sociales que les corresponde a
6 prorrata de las participaciones pagadas. **b).**- A suscribir los
7 aumentos de capital. **c).**- A ser preferidos para la adquisición de las
8 participaciones correspondientes a otros socios. **d).**- Los demás
9 derechos que confieren a los socios la ley de compañías y los
10 presentes estatutos, en cuanto a las obligaciones y
11 responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al
12 respecto la ley de compañías. **ART. SEPTIMO: GOBIERNO Y**
13 **ADMINISTRACION.**- La compañía estará gobernada por la Junta
14 General de Socios como Organismo Supremo de la misma; y será
15 administrada por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.
16 **ART. OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta
17 General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos
18 es el Órgano Supremo de la Compañía. La Junta General no podrá
19 considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera
20 convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la
21 mitad del capital social. Junta General se reunirá, en segunda
22 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
23 expresarse así en la referida convocatoria. Salvo disposición en
24 contrario de la Ley, las resoluciones se tomaran por mayoría
25 absoluta de los socios presentes; los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumaran a la mayoría. **ART. NOVENO: JUNTAS**
27 **UNIVERSALES.**- No obstante la Junta se entenderá convocada y
28 quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier
29 lugar dentro del Territorio Nacional, para tratar cualquier asunto,
30 siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los
31 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo Sanción de
32 Nulidad, acepten por una unanimidad la celebración de la Junta.
33 **ART. DECIMO: CONVOCATORIA.**- El Presidente y el Gerente
34 General individual o conjuntamente convocaran a los socios para las



1 Juntas Generales, mediante comunicación escrita ~~dirigida~~
 2 individualmente a cada uno de los socios, las cuales ~~deberán~~
 3 suscribir a recepción de tales convocatorias; serán enviados con
 4 anticipación de por lo menos ocho días de la fecha señalada para la
 5 reunión, sin contarse ni el día del envío de la comunicación, ni el día
 6 de la realización de la Junta General; también se podrá convocar a
 7 Junta General de los Socios por Solicitud del o de los Socios que
 8 represente por lo menos el diez por ciento del capital social, en la
 9 forma establecido por la Ley de Compañías. **ART. DECIMO**
 10 **PRIMERO: CONCURRENCIA.-** Los socios podrán concurrir a las
 11 Juntas Generales personalmente por medio de sus representantes
 12 legales o de sus apoderados que acreditan la calidad de tales por
 13 medio de sus nombramientos o poderes debidamente otorgados, o
 14 por medio de carta poder, lo que servirá únicamente para la sesión o
 15 sesiones, al que se refiere dicho documento. **ART. DECIMO**
 16 **SEGUNDO: DE LAS ACTAS.-** Las actas serán suscritas por el
 17 Presidente y Secretario de la Junta; en el caso de las Juntas
 18 Universales dichas Actas serán suscritas por todos los socios
 19 concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley, bajo sanción de
 20 nulidad; las Actas de las Juntas Generales se llevaran de
 21 conformidad a lo dispuesto en el Artículo veintiséis del Reglamento
 22 sobre Juntas Generales, es de hojas móviles escritas a máquina.
 23 **ART. DECIMO TERCERO: DERECHO DEL VOTO.-** Los socios
 24 tendrán derecho al voto en proporción a las participaciones suscritas
 25 y las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos
 26 presentes, concurrentes a la sesión a excepción de los en los que los
 27 presentes estatutos o la Ley contemplen otra mayoría. Los votos en
 28 blanco y las obtenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ART.**
 29 **DECIMO CUARTO: DIRECCION.-** Las Juntas Generales serán
 30 dirigidas por el Presidente de la compañía, o si así se resolviere, por
 31 uno de los socios designados por la propia Junta, y actuara de
 32 Secretario el Gerente General de la Compañía o persona que designe
 33 la Junta como Secretario AD-HOC. **ART. DECIMO QUINTO:**
 34 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 SHERIFF ANDI ECUADOR

D. Patricia Patricia Carpio



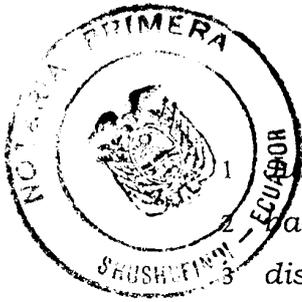
Junta General de Accionistas, las siguientes: **a).**- Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la Compañía, los mismos que deberán reunir las condiciones requeridas por los Estatutos y la Ley, de igual manera fijara sus remuneraciones, además conocerá y resolverá sobre la remoción de los mencionados funcionarios. **b).**- Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos. **c).**- Resolver con el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento del capital social sobre todo asunto que se propusiera, cuya resolución no corresponda a ningún otro organismo de la sociedad. **d).**- Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar. **e).**- Resolver sobre la creación de agencias o sucursales dentro o fuera del país, nombrando los correspondientes funcionarios representantes. **f).**- Autorizar al Gerente General la suscripción de obligaciones, letra de cambios, pagares a la orden, aportaciones y demás obligaciones que excedan de los Quince Mil Dólares Americanos. **g).**- Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles, equipos, transporte de materiales o de cualquier índole que obligue a la compañía y cuya cuantía exceda de los Quince Mil Dólares Americanos. **h).**- Autorizar al Gerente General la constitución de gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de Propiedad de la Compañía, cuyo valor exceda de los Cinco Mil Dólares Americanos. **i).**- Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a nombre de la Compañía ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, Nacional o Extranjera. **j).**- Consentir en la sesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. **k).**- Acordar la exclusión del o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley. **l).**- Ejercer todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Compañía. **ART. DECIMO SEXTO: DURACION DE FUNCIONES.**- El Presidente y el Gerente General duraran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual o indefinidamente. **ART. DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL**



1 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será designado por la
 2 Junta General de socios y podrá ser socio o no de la Compañía, son
 3 atribuciones del Presidente: **a).**- Presidir las reuniones de la Junta
 4 General de socios. **b).**- Suscribir las Actas de las Juntas Generales y
 5 suscribir los Certificados de las Aportaciones conjuntamente con el
 6 Gerente General, cuando actué de Secretario. **c).**- Súper vigilar la
 7 buena marcha económica y administrativa de la compañía, informar
 8 a la Junta General sobre cualquier novedad existente. **d).**-
 9 Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
 10 impedimento de este último, son todas las facultades y atribuciones,
 11 incluyendo la representación legal de la Compañía. **e).**- Suscribir
 12 conjuntamente con el Gerente General cualquier clase de obligación,
 13 cheques, letras de cambio, pagares y demás documentos que
 14 obliguen a la Compañía, cuando sus montos excedan de los Diez Mil
 15 Dólares Americanos. **f).**- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
 16 presentes estatutos y las resoluciones tomadas por la Junta General
 17 de Socios. **ART.DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
 18 Gerente General será designado por la Junta General de Socios y
 19 podrá ser socio o no de la Compañía, durara en su cargo dos años,
 20 pudiendo ser reelegido por un periodo igual o indefinidamente y será
 21 el representante legal de la Compañía. **ART. DECIMO NOVENO:**
 22 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del
 23 Gerente General de la Compañía las siguientes: **a).**- Ejercer la
 24 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de la
 25 forma prevista por la Ley y los presentes estatutos. **b).**- Dirigir la
 26 administración y la gestión económica de la Compañía ejecutara las
 27 operaciones económicas y los actos administrativos conducentes y a
 28 la realización de los fines sociales y especialmente dirigir la
 29 contabilidad, correspondencia, archivo y libros sociales de la
 30 Compañía. **c).**- Nombrar y remover a los empleados con sujeción a la
 31 Ley y fijar sus remuneraciones, sin que estas excedan de los Dos Mil
 32 Dólares Americanos; a partir de lo cual, requerida de la aprobación
 33 de la Junta General. **d).**- Llevar el libro de Actas de las Juntas
 34 Generales. **e).**- Conferir poderes generales con la autorización de la

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 E. USABUFINI - ECUADOR

Dr. Patricia Ospina Campio



nta General. **f).** Presentar a la Junta General el informe anual, el
balance anual, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de
distribución de utilidades. **g).** Presentar anualmente a la Junta
General la proforma presupuestaria e informar sobre los asuntos
que fueren solicitados. **h).** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General. **i).**
Reemplazar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento
de este. **j).** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación
y las Actas de la Junta General cuando actué de Secretario. **k).** En
general ejercer las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
estatutos. **l).** Deberá presentar en Junta General el balance general
y el estado de cuentas, pérdidas y ganancias y su anexo, estos
documentos estarán a disposición de los socios por lo menos quince
días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General
Ordinaria; este derecho de los socios no menoscaba el de la
información establecido en el artículo decimo quinta de la Ley de
Compañías. **ART. VIGESIMO: DEL COMISARIO.** El comisario será
designado por la Junta General de Socios designando dos
comisarios que duraran un año, en el ejercicio de sus funciones,
pudiendo ser reelegidos indefinidamente; La Junta General de
Socios puede revocar el nombramiento de comisarios en cualquier
tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **ART.**
VIGESIMO PRIMERO: CONSEJO DE VIGILANCIA. Si la Compañía
llegare a tener más de diez socios, la Junta General podrá designar
una Comisión de Vigilancia integrada por tres miembros, socios o no,
quienes duraran en el cargo dos años, pero podrán ser reelegidos
indefinidamente; son atribuciones y deberes de la Comisión de
Vigilancia las señaladas por la Ley de Compañías. **ART. VIGESIMO**
SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la
Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá
desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año,
a cuya finalización se establecerá los balances finales que
determinen la situación de la Compañía. **ART. VIGESIMO**
TERCERO: UTILIDADES. Las utilidades obtenidas en cada



1 ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley o en forma
 2 como determine la Junta General de Socios. **ART. VIGESIMO**
 3 **CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- Además de las causas
 4 legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier
 5 tiempo, si así resolviera la Junta General de Socios, en caso de
 6 disolución o liquidación de la Compañía no habiendo oposición,
 7 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, pero de
 8 existir oposición, la Junta nombrara un liquidador principal a un
 9 suplente y señalara sus atribuciones y deberes; la liquidación se
 10 efectuara de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.

11 **ART. VIGESIMO QUINTO: DECLARACION.**- En todo aquello que no
 12 se hubiere previsto en los presentes estatutos, se entenderán
 13 incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías,
 14 reglamentos y las Leyes pertinentes. **ART. VIGESIMO SEXTO:**

15 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital
 16 social de la Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados
 17 Unidos de América, de acuerdo al siguiente CUADRO DE
 18 INTEGRACION DE CAPITAL:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
VASCONEZ SILVA DIEGO ARMANDO	200.00 /	200.00 /	200 /
GAONA JARAMILLO LUIS CUSTODIO	100.00 /	100.00 /	100 /
ARMIJOS BAEZ MARCO VINICIO	100.00 /	100.00 /	100 /
Total	400.00 /	400.00 /	400 /

19
 20 Los socios suscriben la totalidad del capital social en numerario,
 21 pagado el cien por ciento, mediante consta en Certificado de la suma
 22 de Cuatrocientos Dólares americanos, en una cuenta de integración del
 23 capital de un Banco Nacional de Fomento y cuyo comprobante del
 24 depósito se agregara en esta Escritura como documentos hábiles. **ART.**
 25 **VIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los socios
 26 facultan al Señor Notario Primero del Cantón Shushufindi, para que
 27 efectué todos los trámites y gestiones necesarias, con la finalidad de
 28 obtener la legal aprobación de la presente Escritura Pública de la

D. Patricia Capia Carrpio
 1107
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 SHUSHUFINDI - ECUADOR



Constitución de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar
 las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la Escritura
 3 de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA
 4 Y ASOCIADOS CIA. LTDA. Firma, Abg. Milton Rodríguez. con matrícula
 5 número dieciséis guion dos mil cinco guion tres del Foro de Abogados
 6 del Ecuador.- Hasta aquí la minuta.- Para su otorgamiento se dieron
 7 cumplimientos a todas las formalidades exigidas por la ley, me
 8 presentaron sus cédula de ciudadanía, leída que les fue a los
 9 comparecientes de principio a fin en voz alta lo aprueban y se ratifican
 10 en su total contenido y lo dejan elevada a Escritura Pública firman
 11 conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de
 12 esta Notaria de todo cuanto doy fe.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

DIEGO ARMANDO VASCONEZ SILVA
 C. C. 050305915-6

LUIS CUSTODIO GAONA JARAMILLO
 C. C. 190008891-3

MARCO VINICIO ARMIJOS BAEZ
 C. C. 210005327-7

Dr. Patricio Tapia Carpio
 ABOGADO
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 SHUSHUFINDI - ECUADOR

VIENE...

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
"REGISTRO MERCANTIL"
CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR

Con la actual fecha, se inscribe la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, que hacen los señores **DIEGO ARMANDO VASCONEZ SILVA, LUIS CUSTODIO GAONA JARAMILLO Y MARCO VINICIO ARMIJOS BAEZ.** Con domicilio principal en la ciudad de **LORETO**, cantón **LORETO**, provincia de **ORELLANA**. Se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA "011"**, **REPERTORIO "116", TOMO "II", AÑO 2011**

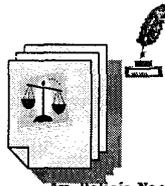
Loreto, 12 de julio de 2011



Lic. Luis Aguinda
Registrador de la Propiedad y Mercantil



0000007



NOTARIA PÚBLICA

SHUSHUFINDI - SUCUMBIOS - ECUADOR

DR. PATRICIO TAPIA CARPIO

ABOGADO

- NOTARIO PÚBLICO -

Av. Policía Nacional y Juan Montalvo. Telefax: 062 839-148 / 062 839-739/ Cel: 098699879
EMAIL: rpatricio60@hotmail.com

*Se otorgó ante mí Dr. Patricio Tapia Carpio, Notario Primero de Shushufindi, la presente escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA LTDA**, Otorgada por **DIEGO ARMANDO VASCONEZ SILVA**, **LUIS CUSTODIO GAONA JARAMILLO**, y; **MARCO VINICIO ARMIJOS BAEZ**, Por lo que confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** la misma que sello y firmo en Shushufindi a, 18 de Mayo del año dos mil once, por todo lo cual doy fe.-*



Patricio Tapia Carpio
Dr. Patricio Tapia Carpio
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR





0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7347665
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0503059156 VASCONEZ SILVA DIEGO ARMANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7347665

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2011 16:28:49

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ALFREDO ARMIJOS ALVARADO
Notario Público del Cantón Cuyabeno,
da fé que la presente es fiel copia del
orig. al la misma que he tenido a la
vista y con la cual he realizado
minuciosa confrontación.

Fecha: 25-02-2011

Alfredo Armijos Alvarado
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN CUYABENO

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

SUCUMBIOS - Sucumbios - Ecuador
Una
El Sr. Diego Vasconez Silva me presentó a la vista y acto seguido devuelto a su interesado.
13 Mayo 2011

Dr. Patricio Tapia Carpio



COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 14983
Oficina Origen : 5450 SHUSHUFINDI
Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción : VND POR INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA CONSTRUCTORA V
Fecha Trans. : 24/02/2011
Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

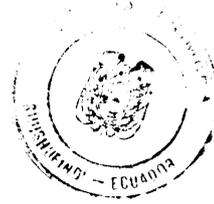


Table with columns: No, COD/CUENTA, NOMBRE, Aux, NOMBRE, OFI, NOMBRE, Area, Concepto, VALOR M. NACIONAL, DEBITO, CREDITO, TIPO. Includes rows for 'USO LOCAL' and 'PAG INTEG DE CAP COOP'.

TOTALES REPORTE: 400.00 400.00

AB. ALFREDO ARMijos ALVARADO
Notario Publico de Canton Cuyabeno,
da fe que la presente es f. l. Copia del
orig. al mismo que he tenido a la
vista y con la cual he realizado
mis misma confr. utacion.

Handwritten signature of the notary public.

Elaborado por: [Handwritten signature]

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSALES SHUSHUFINDI
PROTADO
JESSI VELOZ
RECTOR PAGADOR

Resp. Unidad: [Handwritten signature]

Aprobación Superior por:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS 0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

18474

Quito,

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

0000011



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SHUSHUFINDI, 23 DE MARZO DEL 2011

MEDIANTE COMPROBANTES N° 14983

Consignaron en este Banco, un depósito de \$ 400,00 (Cuatrocientos dólares Americanos)

PARA INTEGRACION DE CAPITAL DE: CONSTRUCTORA VASCONEZ GAONA Y ASOCIADOS CIA LTDA.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA.
Dicho depósito se efectuó por los representantes legales:

VASCONEZ SILVA DIEGO ARMAMDO	CC. 050305915-6	EL 50%	\$ 200,00
ARMIJOS BAEZ MARCO VINICIO	CC. 210005327-7	EL 25%	100,00
GAONA JARAMILLO LUIS CUSTODIO	CC. 190008891-3	EL 25%	100,00

ATENTAMENTE

BANCO DE FOMENTO

Banco Nacional de Fomento
 SHUSHUFINDI - SUCUMBIOS
 GERENTE
 FIRMA AUTORIZADA

ALFREDO ARMIJOS ALVARADO
 Notario Público de Cantón Cuyabeno,
 da fe que la presente es fiel Copia del
 original mismo que he tenido a la
 vista y con la cual he realizado
 minuciosa confrontación.

25.02.2011
 Alfredo Armijos Alvarado
 A B O G A D O
 NOTARIO PÚBLICO DEL
 CANTÓN CUYABENO

NOTA. No será válido este documento si hay indicio de alteración

IATC/



TESTARIA PRIMERA
 Shushufindi - Sucumbios - Ecuador
 CERTIFICADO de que las fotocopias que
 en Una folios Antecedes es fiel
 COPIA de la copia certifica que me
 presenta a la vista y acto seguido devuelto
 a su interesado.
 Shushufindi, 23 Mayo 2011

Dr. Patricio Tapia Carpio
 NOTARIO PÚBLICO